



33

REPAN TODOS LOS VEZINOS, Y ASSISTENTES EN ESTA muy Noble, Nombrada, y Gran Ciudad de Granada, como por Setiembre pasado deste año fue N. Señor seruido de llevarse para si el Rey N. Señor D. Felipe Quarto, que está en el Cielo: y la Magestad de la Reyna N. Señora, como Gobernadora de estos Reynos, à embiado su Real carta à esta Ciudad, auisando dello: que es del tenor siguiente.

L A R E Y N A G O V E R N A D O R A .

CONCEJO, Justicia, Veniquatros, Cavalleros, Jurados, Elicenderos, Oficiales, y hombres buenos de la Nòbrada, y Gran Ciudad de Granada, luereis diez y siete del corriente, entre las quatro, y las cinco de la mañana, fu: Nuestro Señor seruido de passar de esta à mejor Vida à el Rey mi Señor **DO N FELIPE QVARTO**, que está en Gloria, dexan dome por Tuora, y Curadora del **REY DON CARLOS SEGVNDO** mi hijo, y Gobernadora de estos Reynos. Y aunque su fin fue y quala que era, y en el mostro su piadosa, y lauto zelo, recibiendo consigo devocion los Santissimos Sacramentos de la **EUCHARISTIA, Y EXTREMA UNCIÓN**: La perdida que con su muerte le ma ha seguido, y à estos Reynos, me dexa con el dolor, y sentimiento, que podays confiar de que os he querido auisar, para que como ran buenos, y fieles Vassallos me ayudeys à sentirlo; y cùmpliendo con vuestra obligacion, si pongays, que en esta Ciudad se hagan las Honras, sentimiento, demostraciones de luto, y exequias, que en semejantes casos se acostumbra. Y que en nombre del **REY DON CARLOS SEGVNDO** mi hijo, como Rey, y Señor natural, Heredero, y Succellor universal, que ha quedado de estos Reynos, y Señorios, por fallecimiento de el Rey mi Señor, se alce el Pendon de esta Ciudad, y se hagan las otras solemnidades, y ceremonias que en este caso se requieren, y se ha hecho en otras ocasiones, que en ello Nos servireys. De Madrid à veinte y seys de Setiembre de mil y seysientos y sesenta y cinco. **Y O L A R E Y N A**. Por mandado de su Magellan. Bartolome de Legaña.

Y PORQUE Tan grande, y general perdida como ha venido à estos Reynos, es iusto se haga la mayor demonstracion de sentimiento que sea posible: Mandan los Señores **GRANADA**: Que todas las personas de qualquier estado, calidad, y cõdicion que sean, asi hombres, como mugeres, de catorze años arriba, que asistieren en esta Ciudad, se pongan luto dentro de ocho dias, con: dos desde oy, por la muerte del Rey nuestro Señor, y los hombres anden vestidos de luto (cada vno conforme à la calidad de su persona.) Y los pobres que no tuviere[n] posible para traello, cùmpla[n] con traer caperuzas de luto, ó sombreros sin toquilla. Y las mugeres anden vestidas de negro, y tocas negras, sin que traygan puntas de seda, ni abalorios, ni cosas de color, ni galas, ni deliados, ni balons con pollos azules, si no blancas: ni anden con vestidos de color los hombres: ni traygan mangotes, ni medias blancas, ni las mugeres (excepto los pobres de solemnidad.) Y las mugeres pobres cùmpla[n] con traer vna toca negra. Y lo cùplian asi, pena de veynte dias de carcel, y perdidos los vestidos, y mantos que en otra manera se truxeren, aplicados la tercia parte para el Denunciador, y las otras dos tercias partes para Obras Pias. Y que no aya efecias de dançar, ni se toquen de dia, ni de noche viguelas, ni otros instrumentos de música, pena de perdidos, aplicados en la forma referida. Todo lo qual han de hazer, y cùmplir por tiempo de vn año, que se cuenta desde oy dia de esta publicacion. Y se manda pregonar, por que venga à noticia de todos.

Con licencia. Impreso en Granada, en la Imprenta Real de Balcazar de Bolibar en la calle de Abenamari, Año de 1665.